

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15704321762433031337</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Datos del expediente: 13811F/2025 Subvenciones AYTO</p> <p>Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 11/03/2025</p>	<p>Asunto: SUBVENCIONES DE DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS-GIJON IMPULSA</p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 11 de marzo de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En el vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027", se recoge en el eje 2 Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial; concretamente en su línea estratégica tercera "Consolidación y Crecimiento del tejido empresarial", recoge una serie de acciones estratégicas que tienen por objeto desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, incorporando mecanismos transversales como la digitalización y la sostenibilidad. Entre estas acciones estratégicas se incluyen expresamente las subvenciones para la Diversificación de Mercados, línea de financiación a fondo perdido para la participación de empresas del municipio de Gijón en ferias comerciales internacionales como expositoras o como visitantes con el objeto de conocer otras experiencias y dar a conocer sus productos y/o servicios.

SEGUNDO: Dentro de ese apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Gijón Impulsa, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a la consolidación y el crecimiento del tejido empresarial, a través de la Diversificación de Mercados. Se considera pertinente promover una convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un efecto incentivador para la consolidación y el crecimiento del tejido empresarial del municipio de Gijón, durante el año 2025.

TERCERO: En este contexto, la finalidad de esta convocatoria de ayudas es incentivar la realización de actuaciones, por parte de empresas del municipio de Gijón, que tengan una plantilla media anual inferior a 50 empleados, y una cifra de negocios anual inferior o igual a 10 millones de euros, tendentes a la apertura de nuevos mercados o a la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, participando como expositoras con stand propio o como visitantes, en ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de las empresas del municipio de Gijón que cumplan los requisitos antes mencionados, con especial atención a aquellas empresas enmarcadas en las áreas de especialización territorial: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo.

CUARTO: En cuanto al ámbito temporal de la convocatoria, las ferias comerciales, congresos y otros encuentros/eventos especializados con carácter internacional para los que se solicite ayuda al amparo de la presente convocatoria de ayudas, deberán haber sido desarrolladas entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Los beneficiarios/as de estas ayudas serán las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan una plantilla media anual inferior a 50 empleados, y una cifra de negocios anual inferior o igual a 10 millones de euros.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a las ayudas, en base a los criterios de valoración establecidos en las bases específicas.

QUINTO: La convocatoria prevista se enmarca dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a la de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020.

SEXTO: La convocatoria prevista se enmarca en la línea 4.2, Subvención 1: Diversificación de Mercados, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, elaborado conforme a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO: Se ha constatado la existencia de crédito para la convocatoria "Diversificación de Mercados 2024", que está incluida en el presupuesto municipal para el año 2024, aprobado inicialmente el día 7 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 20 de diciembre de 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 "Ayudas Promoción y Desarrollo

Empresarial. Desarrollo Empresarial”, por importe de 80.000,00 € (50.000,00 € para el primer plazo de solicitud y 30.000,00 € para el segundo plazo de solicitud) con cargo al ejercicio 2025.

En el supuesto de que existiese crédito sobrante en el primer plazo de solicitud tras la propuesta de concesión se incrementará el inicialmente previsto para el segundo plazo de solicitud.

OCTAVO: Esta convocatoria de subvenciones, con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido.

NOVENO: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO: Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actuará como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las referidas bases, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO: Una vez fiscalizadas favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe emitido al efecto.:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020, de conformidad con la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha Ley entre las que se encuentran las subvenciones para actuaciones de promoción económica.

QUINTO: En cuanto a la suficiencia financiera, consta en el expediente 13811F/2025 informe del órgano competente en el que indica que la convocatoria Diversificación de Mercados 2025 está incluida en el presupuesto municipal para el año 2025, aprobado inicialmente el día 7 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y aprobado definitivamente mediante publicación de anuncio en el BOPA de 20 de diciembre de 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 “Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial”, por importe de 80.000,00 € (50.000,00 € para el primer plazo de solicitud y 30.000,00 € para el segundo plazo de solicitud) con cargo al ejercicio 2025.

SEXTO: A la Alcaldía corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones, una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

OCTAVO: Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023 como bases reguladoras de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15704321762433031337</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
13811F/2025 Subvenciones AYTO	SUBVENCIONES DE DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS-GIJON IMPULSA
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 11/03/2025	

convocatorias de ayudas y subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMO: Según los Estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad el 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de las presentes bases.:

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria denominada "DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS 2025", que se adjuntan en el siguiente enlace:

Convocatoria y Bases Específicas Diversificación de Mercados 2025

SEGUNDO: Autorizar el gasto para el ejercicio 2025 por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial.

TERCERO: Acordar que Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., actúe como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la presente convocatoria, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Remitir la referida convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.).

Y para que así conste se emite el presente certificado.